

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A despacho de la señora Juez, la Ejecución presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a MAURICIO ANTONIO DÍAZ VÉLEZ, radicada al 2006-00160-00; allegada solicitud de cautela. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 5 de abril de 2022.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0138/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).

Surte su trámite en esta instancia la Ejecución Singular de Mínima Cuantía, presentada por el representante del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente al señor MAURICIO ANTONIO DÍAZ VÉLEZ, radicada al 2006-00160-00.

Se allegó solicitud de medida cautelar, por la demandante.

HECHOS:

En auto fechado 8 de septiembre de 2006, se libró mandamiento ejecutivo de pago, el demandado fue notificado por medio de curador, en providencia fechada 21 de septiembre de 2007, se dispuso seguir adelante con la ejecución.

Se acercó solicitud de cautela sobre los dineros depositados en el BANCO POPULAR.

SE CONSIDERA:

Por lo anterior, siendo procedente, por lo expresado en el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso, se accederá a lo pedido, librando para ello el oficio correspondiente.

La medida no podrá exceder la cuantía equivalente a \$42.000.000. Se tendrá en cuenta el monto de inembargabilidad en cuentas de ahorro por parte de la entidad bancaria, además se informará que con los dineros objeto de medida se deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho.

Se compartirá el link del proceso con la demandante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordena agregar la solicitud a la Ejecución Singular de Mínima Cuantía, presentada por el representante del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente al señor MAURICIO ANTONIO DÍAZ VÉLEZ, con cédula 4.674.803, radicado al 178774089001-2006-00160-00; en consecuencia, Decreta el Embargo y Retención legal de los dineros que se encuentren en cuentas de ahorro o corrientes, o a cualquier título bancario o financiero, a nombre de MAURICIO ANTONIO DÍAZ VÉLEZ, en la entidad:

BANCO POPULAR. Correo: embargos@bancopopular.com.co.

Se tendrá en cuenta que la medida se limita a la suma de \$42.000.000 y el monto de inembargabilidad en cuenta de ahorro. La cuenta del despacho corresponde al número 17-877-2042-001 del Banco Agrario de Colombia S. A., local.

SEGUNDO: Para que la medida cautelar surta efectos legales, se ordena librar el oficio a las entidades bancarias, anunciando que con los dineros retenidos se deberá constituir un certificado de depósito, como lo ordena el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso.

Se compartirá el link del proceso con la apoderada demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 56 del 18/4/2022


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO